


REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL


Surquillo, 04 de NOVIEMBRE del 2022

VISTOS:




El Informe N° 000149-2022-DICIR/INEN, de la Dirección de Cirugía, el Memorando N° 000819-2022-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 001684-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

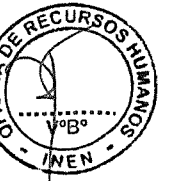


Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;




Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Informe N° 000149-2022-DICIR/INEN, la Dirección de Cirugía remite la documentación sobre la participación de Dr. Enrique Franco Rojas – Médico Asistente del Departamento de Cirugía Urológica, en calidad de coordinador y asistente al XLI Congreso de la Confederación Americana de Urología – CAU 2022, evento que se realizará en la ciudad de Cancún – México, del día 26 al 30 de octubre del 2022;



Que, con Memorando N° 000819-2022-ORH-OGA/INEN, de fecha 25 de octubre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos, indica que efectuó la revisión del Informe Técnico N° 090-2022-C-UFD-ORH-OGA/INEN, señalando que resulta pertinente conceder la Licencia de capacitación con Goce de Haber y con eficacia anticipada del 25 al 31 de octubre de 2022, en cumplimiento al numeral 6.5, 6.5.2 y 6.5.2.1, del artículo 6 del título VI Disposiciones Específicas de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, considerando que cuenta con sustento técnico y opinión favorable por el Área Técnica de dicho Despacho, las mismas que están alineadas al perfil de puesto, así como los objetivos estratégicos de la entidad, destinadas a cerrar brechas o desarrollar competencias y/o conocimientos, con el sustento correspondiente sobre la necesidad de recurrir a la figura de la eficacia anticipada, establecido en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;



Que, en el presente caso, habiendo participado en el evento del 25 al 31 de octubre de 2022, es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo, en dicho artículo se establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con formular y visar la Resolución Jefatural, en mérito a lo solicitado al respecto;

Que, lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el numeral 6.5.2 de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Administración; Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder Licencia por Capacitación con goce de haber con eficacia anticipada del 25 al 31 de octubre del 2022, al M.C. ENRIQUE FRANCO ROJAS, Médico Asistente del Departamento de Cirugía Urológica, quien participo en calidad de asistente a la Actividad Académica “XLI CONGRESO DE LA CONFEDERACIÓN AMERICANA DE UROLOGÍA (CAU)” en la ciudad de Cancún - México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Cumplimiento de la presente Resolución Jefatural no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuesto aduaneros de ninguna clase o denominación.

ARTÍCULO TERCERO. - Precisar que el M.C. ENRIQUE FRANCO ROJAS, Médico Asistente del Departamento de Cirugía Urológica, debe dar estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en el documento de Compromiso de Capacitación, las mismas que fueron suscritas oportunamente.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General, la publicación de la presente resolución en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

